



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

ROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON AYMER ARCE CASTRO
DEMANDADOS: CAROLA HERRERA CASTAÑO
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00530-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el escrito allegado por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO- IDTQ** donde informan sobre la inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo motocicleta de placa KTF-52F.

Previo a estudiar lo referente a inmovilización y secuestro del referido vehículo **SE REQUIERE** a la parte actora a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de éste auto allegue al despacho el certificado de tradición del rodante para verificar la inscripción de la medida y si existen acreedores prendarios.

De otra arista, como no se ha integrado el contradictorio con la demandada, es menester **REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a notificarlos, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (si es en dirección física), o en la forma dispuesta por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que cobró vigencia permanente a través de la Ley 2213 de 2022 si es por correo electrónico, sin que sea viable mezclar ambas normas; y, en el evento de optar por la última citada, deberá aportar además la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y dar estricto cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la citada Ley.

Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

27 DE ABRIL DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6560a057d6e227283bdb51b9a97813425a3047ed9fdb32567efd00f098ed81**

Documento generado en 26/04/2023 08:29:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>